



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 047 X •

08 julio de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL  
ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR EL  
DIPUTADO ÉRIK JUÁREZ BLANQUET,  
INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA  
CUARTA LEGISLATURA.

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Érik Juárez Blanquet, Diputado integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción III al artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuantas veces escuchamos a los candidatos que aspiran a puestos de elección popular en sus campañas políticas con un sinnúmero de promesas, que muchas veces lo que se propone, ni siquiera legalmente se puede cumplir, porque no es de la competencia que marca la norma jurídica para el cargo al que se aspira.

Los ciudadanos muchas de las veces cuando ejercen su derecho al voto, lo hacen precisamente por las propuestas de su plataforma electoral, en la cual incluyen las propuestas de carácter político, económico y social en la cual se encuentran descritos sus programas de acción, sin embargo estas son consideradas, como simples requisitos para poder ser postulados como candidatos de elección popular.

Sin embargo las plataformas electorales que sean acompañadas al registro deberán de constituir las bases sobre las que se deberá darse la contienda política para obtener el respaldo de los electores.

Nuestro país, en relación a la competencia electoral existe una diversidad de alternativas políticas, cada candidato presenta un diagnóstico sobre los múltiples problemas que aquejan a la sociedad, Así como sus promesas y compromisos para solucionarlos.

Sin embargo las campañas políticas se han convertido en una serie de promesas, ya que lo importante es ganar a como dé lugar, sin importar como, y ya cuando se gana, adiós promesas, se olvidan.

Por lo que en la presente iniciativa propongo incorporar en nuestro texto constitucional el voto

programático, como un mecanismo de democracia participativa, mediante el cual los ciudadanos que votan, imponen como mandato al que eligen el cumplimiento del programa de trabajo que haya presentado en la respectiva campaña electoral [1].

Es muy importante que los candidatos les den a conocer a los ciudadanos, sus programas de trabajo, promesas, compromisos ideas, proyectos, para en caso de ser elegidos estos sepan que es lo que se va a implementar. Para que estos decidan de una manera informada por quien votar.

Actualmente escuchamos muchas promesas de campaña que no se pueden cumplir en un periodo de gobierno, otras no dependen del cargo al que se está postulando y otras definitivamente no se pueden cumplir de parte del candidato (a) que lo propone.

Mediante el voto programático, el candidato elegido está obligado a cumplir con el programa de trabajo que propuso al registrarse, pues, si no lo hace la población puede invocar mecanismos de participación ciudadana, como la revocación de mandato para removerlo de su cargo [2].

Con la inclusión del voto programático en nuestro marco normativo, estaríamos dando un gran avance en nuestra democracia, ya que se orientaría a la modernización de la cultura política, al fortalecimiento y madurez de los procesos electorales, al diseño campañas asentadas en la realidad más que en el discurso o en las falsas expectativas que promueven candidaturas que no pueden cumplir lo que prometen.

Por otra parte, permite que los candidatos se midan en sus promesas de campaña, es decir, evita que dichas promesas se transformen en estrategias electorales y puedan ser efectivamente una hoja de ruta respecto de lo que van a hacer si llegan a ser elegidos, permitiendo a su vez a la ciudadanía hacer un seguimiento respecto de cómo está haciendo su gobierno en relación a los compromisos contraídos. Finalmente, contribuye a la educación cívica, ya que obliga al candidato a prometer lo que el cargo le permite, y no cosas que están fuera de su alcance o corresponden a otro poder del Estado. Cada elección es una oportunidad para que podamos ejercer nuestro derecho a voto, pero también nuestro derecho a aprender y a mejorar nuestra democracia [3].

Por lo que en presente Iniciativa, propongo que se incluya en nuestro marco normativo el voto programático, con la finalidad de que los ciudadanos puedan escoger el programa de trabajo que más se ajuste a sus preferencias.

Por lo anterior someto a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona la fracción III al artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 6°.* Son derechos de los michoacanos:

I-II...

III. Imponer por mandato a quienes hayan sido elegidos como gobernadores, presidentes municipales y diputados la plataforma electoral que hayan presentado al inscribirse como candidatos.

TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase a los Ayuntamientos del Estado la Minuta Proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida envíen, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Transcurrido el mes concedido a los ayuntamientos, se dará cuenta al Pleno con el resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.

*Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia Michoacán a 1° de julio de 2019.

Atentamente

Dip. Érik Juárez Blanquet

[1] Egon Montesinos M., recuperado el día 29 de junio de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Consulta\\_popular\\_de\\_revocatoria\\_de\\_marzo\\_de\\_2013](https://es.wikipedia.org/wiki/Consulta_popular_de_revocatoria_de_marzo_de_2013)

[2] Ídem.

[3] Recuperado el 1° de julio de 2019 de: [www.noticiaslosrios.cl/2017/07/16/que-es-y-para-que-sirve-el-voto-programatico](http://www.noticiaslosrios.cl/2017/07/16/que-es-y-para-que-sirve-el-voto-programatico)



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)